



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú



ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2011-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Visto, en Sesión N° 25-2011, Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto del año 2011, el Informe N° 050-2011-GM/MPV de fecha 10 de agosto de 2011, presentado por la Gerencia Municipal, mediante el cual da cuenta de la necesidad de aprobar el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Virú, distrito de Virú, provincia de Virú-La Libertad".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 081-2011-MPV de fecha 15 de agosto del año en curso aprueba la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Virú, distrito de Virú, provincia de Virú-La Libertad", con un monto de inversión ascendente a la suma de S/. 4'891,281.95.

Que, en el tercer considerando se precisa en detalle las once (11) unidades de la maquinaria pesada a adquirir, puntualizándose en los bienes correspondientes su capacidad; sin embargo por error se consigno como capacidad del camión compactador de basura 10m³, siendo lo correcto 15m³.

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 201, numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; asimismo, en el segundo numeral establece que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, en tal sentido resulta pertinente corregir el mencionado acuerdo en los términos expresados en el considerando anterior; es decir con el mismo instrumento "Acuerdo de Concejo" y con retroactividad a la fecha de emisión del Acuerdo de Concejo N° 081-2011-MPV, materia de rectificación, dejando subsistente lo demás que contiene.

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo.

ACORDO:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error número cometido en el tercer considerando del Acuerdo de Concejo N° 081-2011-MPV de fecha 15 de agosto de 2011, en el sentido que la capacidad correcta del camión compactador de basura es de 15m³ y no como erróneamente está consignado, por lo expuesto en la parte considerativa de presente Acuerdo, dejando subsistente lo demás que contiene.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo rectificatorio a las Áreas administrativas involucradas: Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Virú, para los fines de su competencia.

Dado en la ciudad de Virú a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
OGA
OGPP
GDUR
Archivo




Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE